

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Nº 2016-00036-00
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-
(CESIONARIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL)
Demandadas : OLGA ROMERO ROMERO Y OTRA

Teniendo en cuenta que la solicitud de TERMINACION DE PROCESO, elevada por la parte demandante se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy.),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía Nº 2016-00036-00, siendo demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, (CESIONARIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL) y demandadas OLGA ROMERO ROMERO y MARTHA PATRICIA PARRA ROMERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: A costa de las ejecutadas, practíquese el desglose de los documentos fundamento de la ejecución y de los mismos hágaseles entrega, con la constancia de que trata el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

CUARTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído, efectuada por la parte demandante. (Art. 119 C.G.P.). Archívese el expediente. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Rojas Rodríguez
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

El auto anterior se notificó por correo.
No. 015 de 17-07-2020
[Handwritten signature]